

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2223/18

En Valencia, siendo las 17:00 del día 08 de Febrero de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 15)

- C.BM. BURJASSOT - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (410 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia; se abrió expediente informativa y una vez recibidas las correspondientes respuestas y sin que resulte acreditada causa alguna para justificar la incomparecencia, a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club C.BM. BURJASSOT por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y otros TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €) que resultan de multiplicar los 225 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia; se abrió expediente informativa y una vez recibidas las correspondientes respuestas y sin que resulte acreditada causa alguna para justificar la incomparecencia, a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club C.BM. BURJASSOT por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y otros TRESCIENTOS



SESENTA EUROS (360,00 €) que resultan de multiplicar los 225 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia; se abrió expediente informativa y una vez recibidas las correspondientes respuestas y sin que resulte acreditada causa alguna para justificar la incomparecencia, a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club C.BM. BURJASSOT por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y otros TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €) que resultan de multiplicar los 225 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 16)

- GRUPO USA H. MISLATA UPV - LEVANTE UDBM MARNI B

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)

- HANDBOL SANT JOAN - L'ART DEL MOBLE BENICARLÀ

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016); con agravante de reincidencia..

- CB. MARISTAS ALGEMESI - 2ª N - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad,



en el video del encuentro subido al sistema, al que le faltan aproximadamente 15 minutos del encuentro.

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 16)

- CAIXA RURAL NULES - LEVANTE UDBM MARNI C

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- ÁPTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÑOL - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO SENIOR C

Sancionar al ARBITRO SAMUEL BOU ARJONA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta, no indicó qué oficial del equipo local hizo las labores de delegado de campo ni, en su caso, indicó que el equipo local se negará a ello; con agravante de reincidencia.

- IPS BALONMANO QUART B - EUFORIA - SNACK & RESTAURANT HANDBOL XÀTIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 14)

- GRUPO LA PLANA UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ - MOLDTRANS JAIME I

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por algún aficionado del equipo "b" que obligaron a tener que interrumpir el encuentro en dos ocasiones; con apercibimiento de cierre de su campo de producirse hechos similares, además de aplicar las demás sanciones que reglamentariamente correspondan..

- CLUB HANDBOL VILA-REAL - MEDINUL CH NULES

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

- ACADEMIA BALONMANO HORADADA - CD GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A



DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

- BALONMANO CASTELLON - CB TORRENT

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- L'ART DEL MOBLE BENICARLÀ - CBM BENAGUASIL

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 14)

- POLANENS SANTA POLA - HISPANITAS BM. PETRER

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO POLANENS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO POLANENS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento violento de parte del público dirigido hacia los árbitros, incluso una vez finalizado el encuentro donde recibieron amenazas, por lo que se le aplica la sanción económica referida y se les APERCIBE de cierre de campo de repetirse hechos semejantes; y ello revisada el acta del encuentro y su posterior anexo y el escrito de alegaciones presentado por el club local..

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)

- CBM BENAGUASIL - CLUB HANDBOL OLIVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENAGUASIL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL OLIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- TAURONS RIBARROJA - CLUB BALONMANO GANDÀA

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A



DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

11. CADETE FEMENINO (JORNADA 14)

- C.D. SALESIANOS ELCHE A - HIDROSYSTEM DBM PUMPS - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA

A

Sancionar al ARBITRO M^a ANGELES URBAN CILLER del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de cuatro personas con el rol de "oficial" en el equipo "b".

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dar de alta en el encuentro a cuatro miembros del staff con el rol de "oficial".

12. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

- GRUPO USA HANDBOL MISLATA B - EMM PICASSENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente por no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

13. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

- BALONMANO VILLAR - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA AZUL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

14. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)

- LEVANTE UDBM MARNI B - ARTCLÀ•NIC CBM VINARÀ'S

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

15. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 14)



- CB. MARISTAS ALGEMESI - IF-A - H. ONDA

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

16. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO BENJAMIN LOPEZ PEREZ

Sancionar cautelarmente al ARBITRO BENJAMIN LOPEZ PEREZ por no haber respondido a la solicitud de información efectuada por el Comité Territorial de Árbitros en relación a los hechos presuntamente ocurridos en el encuentro de categoría Benjamín disputado el 28/01/2023 en el polideportivo de Xàtiva.

La presente suspensión cautelar será revisada una vez se reciba el correspondiente informe y en base a ello se pueda resolver el expediente en el Comité de Competición.

- ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO

Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar tres designaciones arbitrales sin que conste justificada la misma en plazo (dos partidos de la COPA JUAN TORRES: categoría CAD.MASC. entre C.BM.MISLATA y BM.CASTELLÓN y de categoría INF. FEM. entre C.BM.MISLATA y L'ART DEL MOBLE BENICARLO; y un tercer partido amistoso de categoría JUV. MASC. entre C.BM.MISLATA y C.BM.BURJASSOT). Dicha sanción económica se aplica respecto al 50% de los derechos de arbitraje de los dos primeros..

17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

18. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria



A C C - 0 8 0 2 2 0 2 3 - 1 7 5 3 3 4